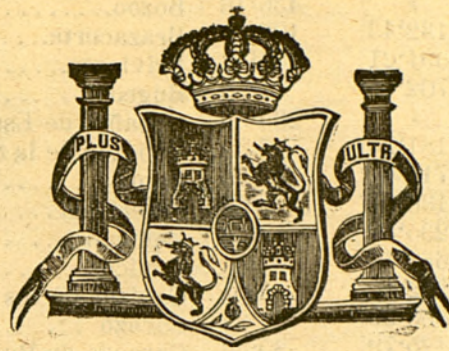


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos, 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 129.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por Don Miguel Abad, vecino de La Horra, contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que se desestimó su pretensión de que se declarase nula la constitución de la Junta municipal de aquella villa.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 10 de Mayo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
**Manuel Baamonde.**

### Circular.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, se ha desarrollado la enfermedad epizootica denominada «glosopeda» en la ganadería de los pueblos de Padilla de Arriba, Espinosa del Camino, Cubillo del Cesar y Cubillo del Campo, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Asimismo que en el ganado vacuno de los pueblos de Sotopalacios y Revillarruz, que venía padeciendo la citada enfermedad, se halla en la actualidad sano y limpio.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 9 de Mayo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
**Manuel Baamonde.**

### Minas.

D. MANUEL BAAMONDE, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia,  
 Hago saber: Que en este Go-

bierno se ha presentado por Don José Martínez Herrera, vecino de esta ciudad, en el día 30 de Abril último, un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de «Por si acaso» en término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butrón, sitio llamado Pago de la Riva, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un colmenar, propiedad de D. Manuel González, desde dicho punto se medirán al N. 200 metros colocando la primera estaca, al O. 200 metros la segunda, al S. 600 metros la tercera, al E. 200 metros la cuarta y de esta al punto de partida 400 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 6 de Mayo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
**Manuel Baamonde.**

## DELEGACIÓN DE HACIENDA.

### DEUDA PÚBLICA.

Con el fin de facilitar todo lo posible la presentación de títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior para su canje por los de la emisión de 31 de Julio de 1900: la Dirección general de la Deuda, en circular de 29 de Abril último, ha acordado que se prorrogue hasta fin del corriente mes de Mayo el plazo señalado en la regla 1.ª de la circular de 20 de Enero último para la presentación en estas oficinas de Hacienda de los expresados títulos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 7 de Mayo de 1902.—El Delegado de Hacienda, P. I., Félix de Bascaran.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Repartimiento formado por esta Administración de las 50861'01 pesetas que por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción primaria corresponde satisfacer á los pueblos de la provincia que á continuación se expresan por riqueza rústica y pecuaria en el año de 1902, de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, Real orden de 24 de Febrero de 1902 y circular de 28 de dicho mes y año.

DISTRITOS MUNICIPALES QUE TRIBUTAN EN LA PRIMERA SECCIÓN.	Cupo ó cuota de contribución para el Tesoro al por 100 de gravamen que figura en el reparto del año actual.		Importe íntegro del 16 por 100 sobre las cuotas.		Importe con que el pueblo figura en el repartimiento		Diferencia á cobrar.
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Abajas.....	1652'21		264'35		242'22		22'13
Acinas.....	2126'13		340'18		338'93		1'25
Aforados de Moneo.....	2323'64		451'78		403'83		47'95
Aldeas de Medina.....	9526'45		1524'23		1340'23		184
Altable.....	3337'93		534'07		460'32		73'75
Amaya.....	3460'69		553'71		533'68		20'03
Aranda de Duero.....	32261'35		6281'82		6076'91		204'91
Arauzo de Salce.....	2142'25		342'76		329'16		13'60
Arenillas de Villadiego....	3937'62		630'02		576'38		53'64
Arlanzón.....	3015'94		482'55		»		482'55
Atapuerca.....	4530'65		724'90		»		724'90
Bahabón de Esgueva.....	2478'62		396'58		369'08		27'50
Bañuelos del Rudrón.....	650'85		104'14		»		104'14
Barbadillo de Herreros....	2640'89		422'54		421'11		1'43
Barrios de Bureba (Los)...	2778'99		444'64		409'15		35'49
Barrios de Villadiego.....	1579'30		252'69		232'57		20'12
Belbimbre.....	2094'67		335'15		315'02		20'13
Berlangas de Roa.....	2635		421'60		373'48		43'12
Berzosa de Bureba.....	3009'24		581'48		420'18		61'30
Boada de Roa.....	3513'38		562'14		535'48		26'66
Bocos.....	902'61		144'42		127'84		16'58
Buniel.....	2893'23		462'92		402'72		60'20
Burgos.....	33697'94		5388'47		5161'05		227'42
Busto de Bureba.....	6065'15		970'42		865'03		105'39
Campillo de Aranda.....	5922'40		947'58		920'57		27'01
Campolara.....	1172'60		187'62		181'79		5'83
Cantabrana.....	1148'71		183'79		181'87		1'92
Carcedo de Bureba.....	2102'42		336'39		319'89		16'50
Cardeñuela-Riopico.....	2673'76		427'80		394'01		33'79
Carrias.....	1843'13		294'30		285'97		8'33
Cascajares de la Sierra....	769'42		123'11		»		123'11
Castildelgado.....	2245'33		359'25		306'13		53'12
Castil de Peones.....	2576'88		412'30		393'08		19'22
Castrillo-Matajudíos.....	450'89		72'14		72'14		»
Castrillo de la Reina.....	3799'67		607'95		604'21		3'74
Castrovido.....	1627'99		260'49		260'49		»
Cayuela.....	2708		433'28		373'44		59'84
Coculina.....	4016'36		642'62		607'66		34'96
Cornudilla.....	1273'64		203'78		181'50		22'28
Cubo de Bureba.....	4815'54		770'49		717'37		53'12
Cueva-Cardiel.....	2252'15		360'34		338'83		21'48
Eterna.....	1215'98		124'56		»		194'56
Grijalba.....	2916'17		466'59		449'65		16'94
Gumiel de Hizán.....	16521'33		2643'41		2588'95		54'46





